

franquesa del car-
nicero dela chancilleria.

Ley diez y nueue.

¶ Otrofi que sea franco y saluado que no pague alcauala de vna tabla franca el nuestro carnicero que es y fuere dela nra corte y chancilleria segun se contiene en la merced que de nos tiene del dicho officio.

franquesa del car-
nicero del rey.

Ley veynte.

¶ Otrofi que sea franco y saluado que no pague alcauala el carnicero de mi el rey dela carne quel y otros por el vendieren en la nuestra corte y rastro en vna tabla y no mas.

franquesa del rega-
ton del rey.

Ley veynte vna.

¶ Otrofi con condicio que sea franco el regaton de mi el rey que no pague alcauala del pescado remojado que vendiere en la nuestra casa y corte y rastro en vna gamella y no mas: y delas otras cosas quel y su muger y hombres y criados vendieren por el tocantes a su officio de regaton en vna tienda y no mas en la dicha nuestra corte y rastro.

franquesa de ciertos
oficiales
del rey.

Ley veynte y dos

¶ Otrofi que sean francos que no paguen alcauala el boticario y el pellegero y guarnicionero y spillero y cordonero y broslador y capatero de mi el rey de todas las cosas supas que cada vno dellos vendieren en la nuestra casa y corte y rastro cada vno dellos y sus mugeres y criados en vna tienda y no mas. Pero es nuestra merced q estos oficiales y cada vno dellos cada y quando que les fuere pedido por el arrendador o arrendadores del alcauala dias cosas de su officio que fagan juramento por ante escriuano que no tienen en su tienda mercaduria alguna nin labor ni obra de su officio que sea de otro para vender y que todo lo que tiene para vender es suyo y que no vedera cosa alguna encobiertamente. y si alguna cosa agena vendiere que lo descubriera y manifestara al arrendador dela renta a quien pertenece el alcauala por quel arrendador pueda cobrar el alcauala que sean tenidos de fazer y fagan el dicho juramento por ante escriuano dede y fasta en tercero dia que le fuere pedido: so pena que por cada vez que rebusare el tal official el juramento de suso contenido caya en pena de dos mill mrs. pa el arrendador q le fiziere el requirimiento y si fecho el dicho juramento se le prouare que no le guardo que caya en pena de perjuro: y demas q pague el alcauala dlo q assi encobriere con las setenas para el dicho arrendador.

franquesa del car-
nicero dela reyna

Ley veynte y tres.

¶ Otrofi que sea franco y saluado que no pague alcauala de vna tabla franca el carnicero de mi la Reyna dela carne quel y otros por el vendieren en la nuestra corte y rastro en vna tabla y no mas.

franquesa del
regaton dela re-
yna.

Ley veynte y quatro.

¶ Otrofi q sea franco el regaton de mi la Reyna q no pague alcauala del pescado remojado q vendiere en la nra casa y corte y rastro en vna gamella y no mas y delas otras cosas q l y su muger y hōbres y criados vendiere por el tocantes a su officio de regaton en vna tienda y no mas en la dicha nra corte y rastro